

Asociación Consorcio para los Territorios Indígenas de Conservación y las Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA)

Estatutos

Artículo 1. Nombre

La Asociación Consorcio para los Territorios Indígenas de Conservación y las Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (de ahora en adelante llamada Asociación Consorcio TICCA) se establece como una asociación sin fines de lucro en virtud de los Artículos 60 y siguientes del Código Civil suizo.

Artículo 2. Localización y duración

La sede de la asociación es Rue de Bugnau, 18, Bugnau (Essertines-sur-Rolle), CH 1180, Canton de Vaud, Suiza. La sede podrá ser transferida por una resolución del Consejo ratificada por la Asamblea General (AG).

La duración de la Asociación es indefinida.

Artículo 3 Finalidad

La Asociación Consorcio TICCA se creó para promover el reconocimiento apropiado y el apoyo a los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales a nivel local, nacional e internacional.

Este objetivo se enmarca en el contexto de una visión más amplia de la conservación de la biodiversidad y de las funciones de los ecosistemas, que promueve los medios de vida sostenibles y el bienestar de los pueblos indígenas y comunidades locales y la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas— incluyendo la autodeterminación y el pleno respeto de la diversidad cultural y de los derechos y responsabilidades individuales y colectivos.

Artículo 4. Recursos

Los recursos de la Asociación Consorcio TICCA provienen de las cuotas de afiliación, la financiación de iniciativas y proyectos específicos por donantes públicos y privados, donaciones privadas, legados y cualquier otra fuente permitida por la ley.

Los recursos de la Asociación podrán utilizarse única e irrevocablemente para los fines declarados en sus Estatutos.

Artículo 5. Miembros

Los Miembros de la Asociación Consorcio TICCA son organizaciones consuetudinarias y/o formales de cualquier país o territorio, con experiencia, compromiso y participación en el manejo y/o apoyo a los TICCA en los ámbitos local, nacional o internacional. Las organizaciones con fines de lucro se encuentran excluidas de la membresía de la Asociación.

Cualquier organización que desee colaborar en la consecución de los fines de la Asociación y adhiriendo plenamente a los presentes Estatutos, podrá presentar una solicitud de membresía al Consejo (definido en el artículo 10, más adelante).

Solo los Miembros habilitados (es decir, que han pagado sus cuotas de membresía hasta e incluyendo el año anterior a una reunión de la Asamblea General o aquellos cuya exención haya sido aprobada por el Consejo) tienen derecho a votar en esa Asamblea General.

Los miembros honorarios son individuos u organizaciones con capacidad y compromiso demostrados a favor de los objetivos de la Asociación Consorcio TICCA. El Consejo podrá invitar a individuos u organizaciones a que se vuelvan miembros honorarios de la Asociación por recomendación de al menos dos Miembros. Los miembros honorarios podrán asistir a la Asamblea General y contribuir en su capacidad de asesores sin derecho a voto. No tienen ninguna obligación con respecto a cuotas de afiliación.

Cualquier Miembro o miembro honorario que desea abandonar la Asociación podrá renunciar por escrito ante el Consejo.

Un Miembro que demuestra una sostenida falta de participación en el trabajo de la Asociación, que no ha pagado sus cuotas por más de 2 años y/o que ha perjudicado los objetivos de la Asociación de manera grave puede ser excluido de la Asociación por la Asamblea General con una mayoría simple de votos.

Un miembro honorario que demuestra una sostenida falta de participación en el trabajo de la Asociación y/o que ha perjudicado los objetivos de la Asociación de manera grave puede ser excluido de la Asociación por decisión del Comité Directivo.

Los activos de la Asociación Consorcio TICCA solo pueden ser comprometidos en su propio nombre. Los Miembros y/o miembros honorarios no tienen responsabilidad personal u organizacional por la Asociación.

Artículo 6. Órganos

Los órganos de la Asociación Consorcio TICCA son:

- La Asamblea General
- El Comité Directivo; y Consejo
- El Auditor de Cuentas

Artículo 7. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación Consorcio TICCA y se compone de todos sus Miembros. La Asamblea General Ordinaria se reúne cada año por convocatoria del Consejo. La invitación se envía electrónicamente, con la mayor anticipación posible, y como mínimo con seis semanas de antelación. La agenda preliminar de la reunión es presentada por lo menos diez días antes.

Una Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente, por el Consejo o por al menos quince Miembros si hacen una petición específica al Consejo.

La Asamblea General es válida si al menos tres Miembros habilitados están físicamente presentes. La Asamblea General, por mayoría simple, puede modificar esta norma y adoptar un quórum más adecuado según la evolución del número total de Miembros. Miembros habilitados que no pueden estar

físicamente presentes en una Asamblea General podrán presentar un poder por escrito a nombre de otro Miembro habilitado, o participar en la Asamblea General a través de medios electrónicos (por ejemplo, por videoconferencia o teleconferencia).

Artículo 8. Poderes de la Asamblea General

La Asamblea General:

- Aprueba la admisión o exclusión de los Miembros.
- Designa el Consejo, así como un Presidente, un Secretario (llamado Coordinador) y un Tesorero.
- Toma nota de los informes y cuentas anuales y toma decisiones según el caso;
- Aprueba el presupuesto anual.
- Supervisa las actividades de otros órganos y puede revocarlos por motivos graves.
- Designa al Auditor de Cuentas.
- Decide sobre los cambios a los Estatutos.
- Determina la cuota anual de membresía.
- Decide sobre la disolución de la Asociación.

Artículo 9. Decisiones de la Asamblea General

Las decisiones de la Asamblea General son buscadas por consenso, basándose en el consejo de todos los Miembros y miembros honorarios dispuestos a contribuir. En su defecto, las decisiones son válidas cuando sean aprobadas por una mayoría simple de Miembros presentes o por delegación de voto. En caso de empate el presidente de dicha Asamblea tiene el voto decisivo. Un informe de la Asamblea General se presentará a los Miembros tan pronto como sea posible después de la reunión con especificación clara de las decisiones y los acuerdos. La Asamblea General será presidida por el presidente de la Asociación. En ausencia de este último, los miembros presentes físicamente y los que están representados por poder, así como los que participan a través de medios electrónicos, elegirán un presidente para esa reunión.

La Asamblea General decide sobre los cambios a los Estatutos y sobre la eventual disolución de la Asociación por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes físicamente o por vía electrónica y los Miembros representados por poder.

Artículo 10. Comité Directivo: Consejo

El Consejo está integrado por un mínimo de siete y un máximo de 21 personas elegidas entre los representantes de los Miembros y los miembros honorarios. Estas personas, incluidos el Presidente, el Coordinador (Secretario) y el Tesorero, son elegidos por la Asamblea General.

Los miembros del Consejo asumen su deber de manera totalmente voluntaria y solo pueden reclamar compensación por los gastos reales y los gastos de viaje en los que incurran durante el cumplimiento de sus funciones. El mandato de los miembros del Consejo es de tres años y es renovable.

El Consejo se reúne físicamente y/o por medios electrónicos con la frecuencia que sea necesaria, pero por lo menos dos veces al año. El Consejo será convocado por el Presidente, el Coordinador o a petición

de dos de sus miembros. Las decisiones se toman por consenso o por mayoría de votos de los miembros en caso de que el consenso resulte imposible. El Presidente tendrá el voto decisivo en caso de empate.

Artículo 11. Atribuciones del Consejo

El Consejo (o Comité Directivo):

- Representa a la Asociación, según sea necesario.
- Se involucra en todas las actividades necesarias para el funcionamiento de la Asociación, incluyendo el desarrollo de propuestas para iniciativas y proyectos en cooperación con los Miembros y socios con el fin de lograr los objetivos de la Asociación.
- Decide sobre el establecimiento de cualquier comité o grupo de trabajo e identifica a los responsables de llevar a cabo iniciativas y proyectos específicos.
- Presenta un programa anual de actividades y presupuesto a la Asamblea General.
- Presenta informes de las actividades y las cuentas a la Asamblea General.
- Administra los recursos de la Asociación con arreglo a su fin.
- Presenta a los Miembros y recomienda sobre la admisión de nuevos Miembros y/o la exclusión de Miembros existentes.
- convoca las reuniones de la Asamblea General, presenta sus programas preliminares y la información necesaria a través de medios electrónicos y prepara propuestas de decisión para la Asamblea General.

Artículo 12. Compromiso de la Asociación

La Asociación Consorcio TICCA se compromete, incluso financieramente, mediante la firma individual de su Presidente, su Coordinador, o su Tesorero.

Artículo 13. Contabilidad y rendición de cuentas

El período contable es el año del calendario gregoriano (1 enero al 31 diciembre), excepto durante el primer año que será desde la fecha de constitución al 31 de diciembre de ese año. Las cuentas son preparadas por el Tesorero y controladas por el Auditor de Cuentas designado por la Asamblea General. Las cuentas bancarias son establecidas y gestionadas por el Presidente, el Coordinador y el Tesorero.

Artículo 14. Disolución

La disolución de la Asociación Consorcio TICCA será decidida por la Asamblea General convocada con ese propósito, con al menos tres meses de antelación. Los activos residuales eventuales serán donados a otra organización de la sociedad civil en Suiza no sometida a impuestos a razón de su propósito de utilidad pública, y cuyo propósito sea compatible con el de la Asociación Consorcio TICCA. Los activos también podrían atribuirse a una iniciativa de la Confederación suiza, de un cantón suizo o de un municipio suizo compatible con los fines de la Asociación.

Artículo 15. Entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General.

Aprobados por la XI Asamblea General de la Asociación Consorcio TICCA en Ginebra, Suiza, los días 25 y 26 de noviembre de 2017.